

BREVE APROXIMACIÓN AL COMPORTAMIENTO DE LOS AGREDEÑOS ANTE LA MUERTE EN EL SIGLO XIV

Agustín RUBIO SEMPER
Universidad de Valladolid

Este trabajo se basa en tres testamentos encontrados en el Libro de Escribanos de Ágreda, en vías de publicación por nosotros, que aunque no es una muestra representativa, creemos que nos puede dar una aproximación, aunque no sea la deseada, del comportamiento de los agredeños ante la muerte.

Los dos primeros testamentos fueron otorgados en 1342, el uno el 13 de junio por doña Gila, viuda de Domingo Peres; el otro el 16 de agosto del mismo año, por Roy Peres, hijo de Johan Mateo y marido de Urraca Gil. El tercero fue otorgado unos años más tarde, el 15 de abril de 1361, por doña Gila, viuda de Domingo Quiles.

En los preámbulos de los testamentos se nos indica los motivos que les obligaron realizar dichos testamentos: uno de ellos estaba en plena salud, los otros dos enfermos, pero todos ellos «en buen entendimiento e con palabra e memoria», y teniendo en cuenta que la vida deste mundo es fallacedera. Con este ultimo testamento revocaban todos los anteriores, insistiendo en que «sea cumplido de mis bienes segunt que aquí es ordenado»¹.

La encomendación del alma es casi idéntica en los tres testamentos, lo hacen a «Dios e a Sancta Maria e a toda la corte celestial e a Sanct Miguel», pasando a continuación a elegir el lugar donde desean ser enterrados: doña Gila, viuda de Domingo Peres, y Roy Peres en la iglesia de Santa María de Yanguas, parroquia de Ágreda,

¹ El preámbulo de los tres testamentos es bastante breve si lo comparamos con los preámbulos de los testamentos otorgados en el siglo XVI y sobre todo en el siglo XVII. Nos llama la atención que no se haga alusión a la incertidumbre de la hora de la muerte. RUBIO SEMPER, Agustín: «Ágreda en el siglo XVII», en *El papel de sor María Jesús de Ágreda en el Barroco español. Monografías Universitarias*, Soria, 2002, n.º 13, pp.57-60.; «Morir en Ágreda (1500-1550)», en *Edad Media, Revista de Historia*, 2003-2004, 6, pp. 91-102.

entendemos que en el interior de dicha iglesia; doña Gila, la viuda de Domingo Quiles, desea ser enterrada en el cementerio de la iglesia parroquial de San Pedro. Estos dos últimos desean ser enterrados junto a sus padres y hermano.

Ninguno de los testadores indican las exequias que quieren que les sean hechas en día de su defunción y posterior traslado al lugar de enterramiento, quizás por ser tan comunes dichas exequias y ceremonias que no hacía falta enumerarlas. Sin embargo no olvidan de estipular que durante dos años les sea ofrecida por su alma «pan e vino en candela», estipulando Roy Peres que sea su mujer, Urraca Gil, la encargada de hacer esta ofrenda.

Más explícitos son a la hora de indicar el número de misas acumulativas que desean que les sean celebradas para que alma esté el menor tiempo posible en el purgatorio. En su mayoría son *trentenarios*, sin especificar de qué clase, no solamente por su alma sin también por la de algunos familiares, especialmente los padres, marido e hijos. Doña Gila, viuda de Domingo Peres, dejó establecido que se celebrasen por su alma un trentenario de misas con la condición de «que le canten cada missa con siete candelas», dándole a cada uno de los clérigos un dinero y llevando la correspondiente ofrenda de «pan e vino e candela»²; y otros dos, uno por el alma de su marido y el otro por el alma de su hija Teresa. Roy Peres establecerá que sean celebrados cuatro trentenarios, dos por su alma y otros por las de sus padres. Finalmente, doña Gila, viuda de Domingo Quiles, desea que se canten tres trentenarios por su alma y por la de sus padres³.

Esta última testadora dejaba una cantidad de dinero sobre la renta que le deven-gaban las casas de su marido, doscientos maravedís, para que «se fagan tres procesiones en las tres pascuas mayores del anno en la iglesia de Sant Pedro sobre mi fuesa», abonándoles a los clérigos, por cada una de las salidas que hiciesen para rezar unos responsos sobre su tumba, que así lo entendemos nosotros, ocho maravedís⁴.

Otras formas de manifestar la piedad del testador o testadora, no perdiendo de vista que la finalidad es invertir en el más allá, era mediante la donación de limosnas, para las iglesias y ermitas de los alrededores, en forma de aceite; dinero para determinados centros religiosos: la *Trinidad e Santa Olalla de Barcelona*, o el convento franciscano de Tarazona⁵.

² Hace pocos años asistimos a un funeral en Ágreda, y cuál no sería nuestra sorpresa al contemplar que en el momento del ofertorio se levantaron tres familiares del difunto y ofrecieron al celebrante un pan, una botella de vino y un cirio.

³ Lo normal, pese a que aquí no se indica en ninguno de los testamentos, recordar aquellas obligaciones que contrajeron y que por los motivos que fuesen no las pudieron cumplir. RUBIO SEMPER, Agustín: «El testamento del canónigo Juan de Oblitas» en *Aragón en la Edad Media*, vols. X-XI, pp. 783-787, RUBIO SEMPER: «Morir en Maluenda», en *V.º Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, 2000, p. 219; RUBIO SEMPER: «Morir en Ágreda...», p. 98.

⁴ Nos llama la atención que en ninguno de los tres testamentos se indique nada sobre las exequias a celebrar en el noven, al noveno día de ser enterrado, o en el trenten, a los treinta días. Aún nos extraña más que no se mencione para nada el cabo de año. Volvemos a insistir ¿era tan frecuente el que la familia los celebrase que no hacía falta insistir en ello?

⁵ Tengamos presente las *Consideraciones sobre las llagas*, *Consideración III*: «te he dado las llagas que son las señales de mi pasión... y como yo baje al limbo el día de mi muerte y saque de el todas las almas

También se beneficiarían los pobres de estos legados piadosos. Doña Gila, viuda de Domingo Peres, indica que se den de comer a doce pobres, no dice si el día de su defunción o en otro día, lo que sí podemos relacionar es el número doce con los doce apóstoles. Especificando que si «fuere carnal que les den pan e vino e carne, e si fuere en quaresma, que les den pan e vino e pescado, complidamente». Así mismo dejaba establecido que se vistiesen a seis pobres dándoles a cada uno de ellos seis varas de sayal, advirtiendo que si entre sus familiares hubiese alguno con necesidades que también le den la misma cantidad de sayal.

Cumplidos todos los requisitos para con el alma se realizaba el reparto de los bienes entre los familiares, pues no olvidemos que uno de los fines fundamentales del testamento era el de poder repartir los bienes entre sus allegados para evitar problemas una vez que falleciese⁶.

Doña Gila, viuda de Domingo Peres, dejaba estipulado que sus bienes se repartiesen de la siguiente manera: con las ropas y muebles que se encontrasen en casa cuando ella muriese que se hiciesen tres partes, de las cuales dos serían para su hijo Pero Martínez, y la otra para su hija María Peres, justificando dicha distribución en el hecho de que cuando «caso la dicha María Peres, mi fiia, le di mas ropa e mas axuar que non al dicho Pero Martines».

Una vez descontados doce maravedís, que debería de haber dado a una persona que se los debía y que, por los motivos que fuesen, no se los había entregado, por lo cual ordenaba que los diesen «do fuere mas serviçio de Dios», con el resto se hiciesen dos partes y se distribuyesen a parte iguales entre sus dos hijos.

Roy Peres a la hora de distribuir sus bienes distinguía muy bien entre cómo habían de repartirse los bienes raíces y los gananciales. Los bienes raíces debían de distribuirse entre su hija Toda «e el que naciere dela dicha Urraca Gil, mi muger, que finca prennada».

Los bienes gananciales que habían adquirido el matrimonio, deseaba que de estos, los bienes inmuebles, fuese usufructuaria su mujer mientras viviese no pudiéndolos vender nin empeñar nin enajenar. Muerta esta, pasaban a los hijos de ambos. Pero si ambos hijos, una vez que hubiesen heredado esos bienes, morían sin herederos, deseaba que se vendiesen los bienes «e que los den por amor de Dios por mi anima e por las animas de mi padre y de mi madre».

Con los bienes muebles deseaba que se hiciesen dos partes, una para su mujer y otras para sus hijos, con la condición de que los administrase su mujer, y cuando sus hijos fuesen mayores de edad que se los entreguen.

en virtud de estas mis llagas, así te concedo que cada año el dia de tu muerte vayas al Purgatorio y libres de él...y aun lo que hubiesen sido muy devotos, y los conduzcas al cielo». SAN FRANCISCO DE ASIS, *Escritos. Biografía. Documentos de la época*. BAC Edición dirigida por GUERRA, J. A., MCMLXXXVIII, p. 991. Sobre las limosnas a los centros citados, RUBIO SEMPER, «Morir en Ágrede...», p.101. RUBIO SEMPER, «Morir en Maluenda...», p. 222.

⁶ CARLE, M.^a del Carmen, «La sociedad castellana del siglo XV en sus testamentos», en *AEM*, 1988, n.º 18, p. 495; VIÑA BRITO, Ana, «El testamento de Don Pedro Giron», en *AEM*, 1989, n.º19, p. 495; GARCIA HERRERO, M.^a del Carmen, «La muerte y el cuidado del alma en la Zaragoza del siglo XV», en *Aragón en la Edad Media, Zaragoza*, 1984, VI, p. 212. RUBIO SEMPER, «El testamento del canónigo...», p. 781.

Doña Gila, la viuda de Domingo Quiles, repartía sus bienes, muy abundantes entre sus familiares, amigos y criados. Dejaba a doña Eva, su nuera, un *llumaço*⁷, dos cabezales junto con otras ropas, dos *espetos*⁸, cierta cantidad de cereal y una *chuchara*.

A su sobrina María Ferrans le dejaba dos fincas, la una en Morannas, aldea de Ágreda⁹, en el término del Exido, y la otra en Paredes término de Ágreda, junto con un buey con la condición de que *fuere derecha*, pues cuando se casó ya le había concedido dos caizes de centeno, dos caizes de avena y doce medias de trigo.

Más difícil es conocer el parentesco que la unía con las siguientes personas a las que hizo participes de sus bienes. A Teresa y María les dejaba *sendos escaniles*¹⁰. Dejaba a Teresa, hija de Ruy Xiemnes, escribano ante quien se redactó el presente documento, un par de manteles de lino; a Gila Ximenes, ¿hermana de la anterior? una saya cardena; a Miguela, ¿hija o mujer de Diego Ferrans?, una colcha y una cubierta de lana; a Miguela, hija de Alvira Martines, cincuenta maravedís, una cubierta y dos cabezales. Se le dejaba en ayuda al matrimonio. A su criada le dejaba un *llumaço* y una *chuchara*¹¹.

Habiendo dispuesto la distribución de sus bienes se nombraban los correspondientes cabezaleros, encargados de velar para que se cumpliese todo lo que se había indicado en el testamento, sobre todo las mandas piadosas para que el alma del testador estuviese el menor tiempo posible en el purgatorio, y sobre todo para que no se repartiesen los bienes y no hubiese dinero para dichas mandas.

A estos cabezaleros se les otorgaba todo poder en todos los bienes de los testadores para que los pudiesen vender y así cumplir con lo estipulado. A partir del siglo XVI se acostumbrará, en la mayoría de los testamentos, introducir un inventario con la valoración de los bienes, e incluso en algunos casos por la cantidad que han sido rematados o vendidos dichos bienes.

El nombramiento solía recaer sobre personas de total confianza de los testadores: familiares, como es el caso de doña Gila que rogaba a su hijo Pero Martines que fuese su cabezalero; o Roy Peres a su mujer Urraca Gil; no tan allegado será el parentesco en el caso de Gila, viuda de Domingo Quiles. No faltan a veces los clérigos, así lo solicitaba Roy Peres, al rogárselo a Pero Ferrans, vicario de Santa María de Yanguas¹².

Asegurándose por medio de las disposiciones piadosas el más allá así como la paz y la tranquilidad entre sus familiares, ya podía morir tranquilamente el testador.

⁷ ALONSO, Martín, *Enciclopedia del Idioma*, Madrid, Aguilar Ediciones S. A., tomo II, p. 1799, Llumaço-escaño. Banco con respaldo y capaz para sentarse dos o más personas.

⁸ Espeto=asador. LIBANO ZUMALACÁRREGUI, Ángeles y SESMA MUÑOZ, J. Ángel, *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1982, p. 193.

⁹ RUBIO SEMPER, Agustín, *Fuentes Medievales Sorianas. Ágreda II*. Soria, Col. Archivos Sorianos, Diputación Provincial, 2001, n.º 2, p. 217.

¹⁰ ALONSO, Martín: *Enciclopedia del...*, tomo II, p. 1799. BURGOS Y SORIA. Cuna, camita para niños, con bordes altos y bien dispuesta para poderla mecer».

¹¹ RUBIO SEMPER, A., «Morir en Ágreda...», en *Edad Media. Revista de Historia*, 2003-2004, 6, p. 102.

¹² RODRIGO ESTEVAN, María Luz: *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, La Muela (Zaragoza), Ediciones 94, La Muela, 2002, pp. 181-187.